



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305
TEL: 6339595
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018
Oficio No. 867

Señor
JOSE FERNANDO SANCHEZ,
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y/O QUIEN HAGA
SUS VECES.
secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

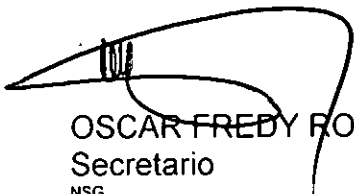
REF:
PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICADO No 6800131030042018-00032-00
ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y
FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.
ACCIONADOS: MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corrija el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaría se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.- Córrese traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jgado.- Notifíquese y cúmplase.- LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,



OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario
NSG





JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305
TEL: 6339595
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018
Oficio No. 868

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

REF:
PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICADO No 6800131030042018-00032-00
ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y
FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.
ACCIONADOS: MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corrija el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.- Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jgado.- Notifíquese y cúmplase.- LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,


OSCAR BREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario
NSG





JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305
TEL: 6339595
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018
Oficio No. 869

Señor
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
REGIONAL SANTANDER- MINISTERIO PÚBLICO
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
regional.santander@procuraduria.gov.co

REF:
PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICADO No 6800131030042018-00032-00
ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y
FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.
ACCIONADOS: MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

“En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corríjase el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaría se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.- Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario
NSG





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305
TEL: 6339595
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018
Oficio No. 870

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
agencia@defensajuridica.gov.co

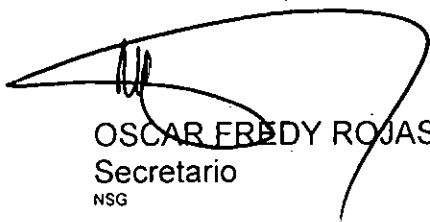
REF:
PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICADO No 6800131030042018-00032-00
ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y
FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.
ACCIONADOS: MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corrija el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.- Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,



OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario
NSG





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305
TEL: 6339595
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018
Oficio No. 871

Señores
ADMINISTRADORES DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO.
BOGOTÁ D.C.
auxsistemasbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

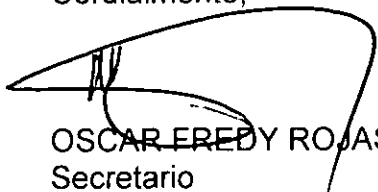
REF:
PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICADO No 6800131030042018-00032-00
ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y
FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.
ACCIONADOS: MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corrija el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.- Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jgado.- Notifíquese y cúmplase.- LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,



OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario
NSG



